AÑO:	2026	**PROCESO:**	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO					
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
DETERMINACION DE LOS APORTES:	**VALOR TOTAL:**	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO				
	APORTE DEL MUNICIPIO:	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500) M/CTE				
	APORTE	NO APLICA				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**VALOR** ($93.397.500)			**CDP** 2026000788 del 22/09/2026		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Íquira – Departamento del Huila					
ANTICIPO	SI	**X**	NO		Porcentaje%	50%
FORMA DE DESEMBOLSO	El valor del aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente manera: **a. Un anticipo por el 50% del valor del contrato:** Una vez se haya perfeccionado el contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con visto bueno del supervisor, plan de inversión y demás documentos que el supervisor considere. El inicio de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través de la Supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, con el acta final y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **b. PAGO FINAL:** El MUNICIPIO realizará un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, luego de efectuada la liquidación del Contrato, previa amortización del saldo primero desembolso, para lo cual será requerido el Acta Final, informe de ejecución de la EMPRESA,					

	acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar. Nota.1. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El Municipio de Íquira, Departamento del Huila debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Por su parte, el artículo 2 de la carta magna estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

El Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de las Culturas y Saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Las actividades culturales en el municipio de Íquira, se articulan plenamente con el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley General de Cultura, orientada hacia la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Por su parte el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997 adicionado por la Ley 1185 de 2008, sobre el patrimonio cultural inmaterial dice: *"El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana…"*.

La cultura tiene doble funcionalidad, una como derecho fundamental protegido por la Constitución Política y, como función y deber estatal de fomentar el acceso de la comunidad a la cultura sin discriminación alguna. En consecuencia, el Municipio de Íquira, Departamento del Huila está encargado de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural concertados con la comunidad y destinados a la preservación, transmisión y fomento de las muestras artísticas y culturales propias de la comunidad.

Halloween, una celebración lúdica para la niñez y juventud Iquireña

La celebración de Halloween, también conocida como el Día de los Niños en Colombia, se ha consolidado como una de las actividades culturales y recreativas más esperadas por la niñez y la juventud. Cada 31 de octubre, los parques, colegios y calles del país se llenan de color, disfraces y alegría, convirtiéndose en un espacio de integración familiar y comunitaria. En este marco, los niños, niñas y adolescentes (NNA) disfrutan de actividades lúdicas y recreativas que contribuyen a su desarrollo integral, mientras se promueven valores como la creatividad, la convivencia y el respeto.

La Administración Municipal de Íquira, Departamento del Huila reconoce en esta fecha una oportunidad para garantizar a los NNA el ejercicio de sus derechos fundamentales a la recreación, el juego y la participación cultural, tal como lo establece el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991). Estos escenarios no solo fomentan la diversión y el esparcimiento, sino que se convierten en espacios pedagógicos y de construcción social.

En este sentido, la celebración de Halloween en el municipio busca trascender más allá del acto de disfrazarse y compartir dulces, generando espacios organizados, seguros e incluyentes donde la comunidad pueda integrarse. La actividad fortalece la tradición cultural contemporánea, fomenta la creatividad y brinda a los NNA la posibilidad de gozar de actividades lúdicas diseñadas para su edad, en compañía de sus familias.

Así mismo, la realización de esta celebración se convierte en una estrategia de cohesión social y promoción de la cultura ciudadana, en tanto congrega a la población local en espacios públicos como el parque municipal. Allí, con actividades recreativas, concursos, juegos y presentaciones artísticas, se propicia la participación de la niñez y se fortalece la identidad comunitaria.

Tercera (3°) versión - travesía ciclística Íquira una aventura entre montañas

Las actividades recreativas como lo son las travesías en bicicleta han servido como un componente de distracción y buen empleo del tiempo libre, además de convertirse en una práctica que contribuye a mejorar los estándares de salud de sus practicantes. Esto ha dado pie para que las personas conozcan y disfruten de rutas turísticas que no solo contribuyan al bienestar físico sino también al emocional.

Son diversos los factores que han dado lugar a establecer la relación entre las actividades tanto recreativas como deportivas que se practican en medios naturales con el turismo. En este sentido, al encontrar un territorio con diversos paisajes es común ver grupos de aficionados al pedaleo recorriendo lugares nuevos. Se ha hecho popular que los deportistas consuman alimentos típicos como el bocadillo de guayaba y agua de panela con queso como fuente de energía, entre otros platos representativos de cada región, fortaleciendo así la gastronomía de los pueblos.

Las travesías ecoturísticas en bicicleta hacen que los practicantes experimenten emociones positivas, una sensación de aventura y descubrimiento, así como una conexión más profunda con la naturaleza y la cultura local. Esto contribuye a enriquecer su experiencia turística y genera un mayor grado de satisfacción y fidelidad hacia el destino. Además, el desarrollo de una ruta de este tipo puede atraer a nuevos visitantes interesados en el ecoturismo y la práctica del ciclomontañismo, lo que puede tener un impacto positivo en la economía local.

Entre verdes montañas, bellos paisajes y topografía variada, el municipio de Íquira se convierte en un destino turístico de aventura con gran potencial no solo a nivel departamental sino de prospecto nacional. Ante esto, el sector turismo determina apoyo a las actividades que contribuyan al desarrollo turístico y deportivo que se pretendan realizar en el municipio que contribuyan a posicionar y hacerlo visible en todo el territorio nacional.

En el año anterior, el municipio de Íquira realizó la segunda travesía ciclística "Íquira, una aventura entre montañas" la cual contó con la participación de más de 500 deportistas de origen departamental y nacional, apelando al éxito de la pasada edición, este 2026, se realizará por nuestro territorio Iquireño, la tercera versión de Travesía Ciclística "Íquira, Una Aventura Entre Montañas 2026" la cual espera cumplir con las expectativas de todos los deportistas en cuanto a rudeza, exigencia y por supuesto del goce de toda la belleza natural que brinda nuestro municipio.

Conmemoración aniversaria del Municipio de Íquira

La conmemoración de los cumpleaños del Municipio de Íquira, Departamento del Huila data de 1649 por Francisco Martines de Ospina, según libro de Genaro Diaz Jordán, constituye un acontecimiento de alto valor cultural, histórico y social, en la medida en que permite exaltar la identidad territorial y reconocer la trayectoria de la comunidad Iquireña en el marco de su desarrollo político, económico y cultural. Estas festividades, de carácter tradicional y colectivo, representan un espacio para el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la preservación de la memoria histórica y la consolidación de la cultura como eje transversal de la vida social.

En este contexto, la administración municipal reconoce que las celebraciones institucionales, como los cumpleaños del municipio, cumplen una función estratégica en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado, en particular lo dispuesto en los artículos 44, 52 y 70 de la Constitución Política de Colombia, que consagran los derechos fundamentales a la recreación, la cultura, la práctica del deporte y el fomento de las expresiones culturales como obligación estatal. Adicionalmente, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1551 de 2012 (Fortalecimiento de la Gestión Municipal) establecen el deber de los entes territoriales de promover y garantizar el acceso de la comunidad a actividades culturales y recreativas, como mecanismo de cohesión social y de preservación del patrimonio inmaterial.

Los cumpleaños de Íquira, en consecuencia, trascienden la mera conmemoración simbólica y se configuran como una plataforma para:

- Promover la participación activa de la ciudadanía en espacios culturales, recreativos, deportivos y artísticos.
- Visibilizar el talento local y regional mediante presentaciones artísticas y culturales.
- Generar dinámicas de integración social, fortalecimiento comunitario y construcción de tejido social.
- Estimular la economía local a través de la atracción de visitantes y el consumo de bienes y servicios.
- Proporcionar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) escenarios para el ejercicio efectivo de sus derechos a la recreación, el juego, la participación y la vida cultural, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

De igual forma, la conmemoración municipal se constituye en una estrategia de posicionamiento territorial, al proyectar a Íquira como un municipio que reconoce, preserva y celebra sus tradiciones, incentivando el turismo cultural y la participación comunitaria. Por lo tanto, garantizar la planeación, organización y ejecución de esta celebración mediante un proceso de contratación formal, asegura la adecuada destinación de recursos públicos, la calidad de las actividades programadas y la materialización del derecho colectivo de los habitantes a participar en la vida cultural y social de su municipio.

CELEBRACION NAVIDAD PARA LOS NIÑOS

La celebración de la Navidad constituye una tradición cultural y social de especial importancia para las comunidades, en la medida en que representa un espacio de encuentro, integración familiar, solidaridad y fortalecimiento de los vínculos comunitarios. En este contexto, la realización de una actividad navideña dirigida especialmente a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Íquira se configura como una estrategia orientada a promover espacios de recreación, participación, convivencia y expresión cultural, contribuyendo al bienestar integral de la población infantil y juvenil del territorio.

La época navideña, además de su significado tradicional y cultural, constituye una oportunidad para generar escenarios de encuentro comunitario en los cuales los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de actividades lúdicas, recreativas, culturales y artísticas, en condiciones de inclusión, respeto y participación. Estas actividades permiten fortalecer los lazos familiares y comunitarios, fomentar valores como la solidaridad, la convivencia, el respeto y la generosidad, y propiciar experiencias significativas que contribuyan al desarrollo integral de la niñez.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce que la garantía de espacios adecuados para la recreación, el juego, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre hace parte de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior se encuentra sustentado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación, así como en el artículo 52, que reconoce el derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual manera, el artículo 70 de la Constitución establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Asimismo, la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece el principio de protección integral y reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, señalando la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de sus derechos. En concordancia con lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar libremente en la vida cultural y artística, aspectos que deben ser promovidos mediante acciones institucionales y comunitarias.

De igual manera, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece disposiciones relacionadas con la promoción, fomento y acceso a las manifestaciones culturales, constituyéndose en un referente para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y recreativas que fortalezcan la identidad y la participación de las comunidades.

En consecuencia, la realización de una actividad navideña para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Íquira trasciende una celebración meramente recreativa y se constituye en una acción institucional encaminada a:

- Garantizar espacios de recreación, juego, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre para los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Promover la participación de la población infantil y juvenil en actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas propias de la época navideña.
- Fortalecer los vínculos familiares y comunitarios mediante escenarios de encuentro, convivencia, solidaridad y participación ciudadana.
- Fomentar valores sociales como el respeto, la solidaridad, la generosidad, la convivencia y el sentido de comunidad.
- Contribuir al bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes mediante la generación de experiencias recreativas y culturales que favorezcan su desarrollo social y emocional.
- Propiciar espacios incluyentes de participación, procurando que los niños, niñas y adolescentes del municipio puedan acceder a actividades recreativas y culturales independientemente de sus condiciones sociales, económicas o familiares.
- Fortalecer las tradiciones culturales y sociales asociadas a la celebración de la Navidad, contribuyendo a la preservación de prácticas que hacen parte de la identidad y memoria colectiva de la comunidad.
- Generar escenarios de integración comunitaria que permitan fortalecer el tejido social y la convivencia entre las familias del municipio.

De igual forma, esta actividad se constituye en una estrategia de articulación institucional y comunitaria, en la medida en que permite vincular a las familias, instituciones, organizaciones sociales y demás actores del territorio alrededor de una celebración orientada al bienestar de la niñez. La Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades frente a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe promover acciones que permitan materializar de manera efectiva los principios de protección integral, interés superior y prevalencia de sus derechos.

Por lo anterior, la planeación, organización y ejecución de una actividad navideña dirigida a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Íquira, mediante un proceso de contratación formal, se encuentra orientada a garantizar la adecuada organización de las actividades programadas, la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos, el desarrollo de una jornada segura, incluyente y participativa, y la correcta destinación de los recursos públicos. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la recreación, la cultura, la participación y la protección integral de la niñez, fortaleciendo a su vez los vínculos familiares y comunitarios y generando espacios de bienestar y convivencia para la población infantil del municipio.

Este compromiso institucional, requiere en armonía con la Constitución Nacional que las entidades públicas en este caso el Municipio de Íquira Huila, aúnen esfuerzos para el éxito de la época navideña, que además de tradición cultural es una época de convivencia social y de identidad-

Con este marco de referencia y en desarrollo de las obligaciones del Plan de Desarrollo Municipal, ***"ÍQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO"***, contemplo en el sector Cultura lo siguiente:

Programa 3301: *Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos*

Objetivo del Programa: *Adoptar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos Territoriales y poblacionales por curso de vida especialmente de NNA, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia*

Se hace necesario adelantar el presente proceso contractual teniendo en cuenta que el Municipio de Íquira y su Secretaría de Gobierno, no cuenta con la infraestructura necesaria, ni personal que le permita atender las necesidades que se presentan de tipo Logístico en torno a las actividades culturales programadas en la época decembrina en el municipio de Ìquira**,** adelantados en cumplimiento de los proyectos avalados por el banco de programas y proyectos de la Alcaldía Municipal.

Que, así las cosas, se hace necesario que el municipio de Íquira, Departamento del Huila realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución contractual de las actividades previstas para tan magno evento.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se ha determinado que la mejor forma de solventar la necesidad contractual, es mediante la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es "*BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA*", con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, institución con amplio reconocimiento y experiencia en la ejecución de contratos de esta índole.

Que FOMCULTURA • Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, con actividad económica principal "*Celebrar contratación estatal a través de convenios de cooperación, convenios y/o contratos interadministrativos y/o cualquier modalidad de contratación pública o privada, civil o comercial, para ejecutar y/o desarrollar y/o prestar servicios relacionados o que sean afines al ecoturismo, turismo, proyectos de historia, cultura, arte, música, naturaleza, aventura, eventos, convenciones, deporte, educación, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, seguridad, convivencia. salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad, ciencia y tecnología, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, buen uso del tiempo libre o cualquier otro área social, económica o ambiental, entre otros; o con programas culturales, deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas a la cultura, turismo, deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, de cuidado del adulto mayor e infancia, entre otros; infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros*.

Que Según lo establecido en la Ley 1150 del 2007 en su literal c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92, de la Ley 1474 de 201 1. El ·nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativo, de manera concordante contempla como una de las causales de contratación directa, disponiendo que; "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con empresas especializadas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

El contrato interadministrativo constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración- se une a otra entidad mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios Interadministrativos implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

El contrato interadministrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley.

La licitación o concurso es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La contratación directa, de otra parte, constituye la segunda opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas. Su consagración legal constituye un régimen exceptivo por expresa autorización legal. Esta calidad jurídica hace procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla.

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción, y dentro de las cuales se encuentran los contratos interadministrativos.

1) Mediante sentencia del 12 de agosto de 2019, rad. 33555, el Consejo de Estado señaló que *"los convenios interadministrativos comparten estructura y elementos constitutivos comunes, sin embargo, su principal característica reside en el interés común o mutuo de las partes por satisfacer necesidades de interés general, a partir de la coordinación en el ejercicio de sus respectivas competencias"*.

Por su parte, a través del concepto 80112 – EE40091, la Contraloría General de la República adelantó un importante análisis de las particularidades de los contratos y convenios interadministrativos, el cual se resume en el siguiente esquema:

Convenio	Contrato
Finalidad. La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes impuestos a las entidades que acuerdan voluntades.	Finalidad. No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.
Sin ánimo de lucro o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración ó pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución.	Con interés lucrativo o remuneratorio. Las partes o una de ellas persigue un interés económico.

2) En la Revista Digital de Derecho Administrativo No. 5 de 2011, el Dr. Jorge Enrique Santos Rodríguez publicó "Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos". En los apartes que consideramos más relevantes, señala: "Todo lo anteriormente expuesto nos corrobora la teoría de que junto a la actividad administrativo unilateral y al lado de la actividad contractual, puede afirmarse que existe una actividad convencional de la administración como actividad autónoma y diferenciada" (pág. 7) y luego al analizar la aplicación de la causal de contratación directa establecida en el art. 2º, lit. c, de la Ley 1150/07 afirma: "A pesar de que la norma se refiera a los 'contratos interadministrativos' de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo… En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentando es aplicable tanto a los convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma trascrita" (pág. 16). En apoyo de su tesis cita también la obra "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual" del Dr. Augusto Ramón Chávez Marín, Ed. Universidad del Rosario.

Como conclusión de lo anterior se tiene que el contrato interadministrativo entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

En cumplimiento de los postulados Constitucionales y Legales y con el fin de solventar la necesidad presentada, se tiene previsto BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Así las cosas, el medio para adelantar la estrategia referida es complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales a través de un Contrato Interadministrativo, para la realización de actividades y recreación, con el objeto del presente proceso de contratación, que tiene como fin promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito.

En consecuencia, con el fin de solventar la necesidad identificada, el Municipio de Íquira estima conveniente celebrar un contrato con FOMCULTURA, mediante la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y la Resolución 518 de 2020.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
1	80141902	REUNIONES Y EVENTOS
2	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
3	93141702	SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL
4	90141603	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
5	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la celebración del evento al que prestará su apoyo logístico
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del contrato Interadministrativo.
3. Participar activamente en el desarrollo de las diversas actividades a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Íquira Huila como su organizador.
4. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas propias del objeto de este acuerdo.
5. Destinar los recursos económicos únicamente al cumplimiento de las actividades y/o ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso para su cumplimiento.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo de objeto del contrato.
7. Ejecutar el contrato Interadministrativo en el plazo fijado.
8. Presentar informe al supervisor por cada uno de los cobros realizados, evidenciando el avance y cumplimiento del contrato.
9. Formalizar y presentar las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
10. Surtir las contrataciones a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual, guardando los trámites y procesos que establezca la normatividad vigente.
11. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación.
12. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor delegado

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal.
6. Suscribir las correspondientes Actas durante la ejecución del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias.

Así mismo, el Alcalde del municipio de Íquira, está facultado para suscribir el contrato conforme al Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027. Por su parte, el Gerente de Fomcultura, está facultado para suscribir el contrato conforme Acta No. 156 del 05 de septiembre de 2023 de la Reunión Extraordinaria De Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 13 de septiembre de 2023 con el No. 50794 del libro I. del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto de la Contratación Directa, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista entre otros casos, para la celebración de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas, sin ánimo de lucro.

Siendo una de las causales de la contratación directa, entre otras, la celebración de Contratos Interadministrativos, los cuales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "*las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrara directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

Según lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015: "*Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal*".

FOMCULTURA • Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, con actividad económica principal: Su objeto será el apoyo y operación sin ánimo de lucro de proyectos, programas culturales y turísticos a nivel departamental y nacional, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores. En desarrollo de su objeto realizará las siguientes funciones: "*1. Fomentar de manera activa y proponente procesos de desarrollo de la cultura y el turismo en el Departamento del Huila. 2. Financiar proyectos turísticos y culturales sin ánimo*

de lucro. 4. involucrar en sus planes tanto a las empresas privadas sin ánimo de lucro como entidades púbicas, a fin de financiar las actividades artísticas, culturales y turísticas de las comunidades huilenses. 5. Recibir a cualquier título recursos del Estado, donaciones de los particulares, de organismos extranjeros públicos o privados y de organizaciones internacionales para desarrollar las actividades en materia de fomento a la cultura y el turismo. 6. invertir recursos de forma temporal, en operaciones financieras para obtener rendimientos que aumenten su capacidad operativa y administrativa. 7. Destinar parte de sus recursos de apoyo no reembolsables y reembolsables a proyectos de creación, circulación, investigación, formación, difusión y capacitación, que tengan por finalidad el fomento de la cultura, las artes, el deporte y el turismo en el Departamento del Huila. 8. Asociarse, en la modalidad de consorcio, unión temporal, asociaciones público-privadas, convenios de interés púbico y de asociación, participación de cuentas, o cualquier otro legalmente permitido, con otras organizaciones de carácter privado, mixto o público que conlleven al logro de los objetivos de FOMCULTURA. 9. Desarrollar proyectos a través de alianzas y acuerdos con entidades públicas o privadas tanto jurídicas como naturales para ejecutar proyectos culturales, artísticos, deportivos y turísticos de carácter Regional o Nacional. 10. Definir y aplicar estrategias para incrementar los recursos financieros del Fondo, los cuales se destinarán al cumplimiento de su objeto social. 11. Canalizar, invertir y recuperar recursos para el desarrollo cultural y turístico del Departamento del Huila, de forma tal que influye en la potencializacion de los procesos de desarrollo cultural y turístico en los municipios a partir de la gestión y obtención de los recursos públicos y privados. 12. Apoyar proyectos culturales y turísticos contemplados en el plan de desarrollo del Departamento del Huila. 13. Establecer articulación con el ente territorial para que los recursos del Fondo y en general del Sistema Nacional de Cultura, estén armonizados a los procesos del desarrollo territorial de los sectores de cultura y turismo. 14. Servir de instrumento de financiación para fortalecer institucional y operativamente el Sistema Nacional y Departamental de Cultura. 15. Destinar los dineros de la administración o excedentes para la financiación de proyectos y programas de cultura y turismo. (…) 25. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar y/o realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos, entre otros".

De acuerdo con lo anterior, se adelantará la presenta contratación mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE.

CELEBRACION DIA DE HALLOWEEN PARA LOS NN

	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	(+) 5% ADMON	VALOR TOTAL
1	Apoyo logístico consistente en entrega de 500 vasos de helado de 45 gr.	500	$ 2.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
2	Apoyo logístico consistente en entrega de dulces surtidos para 500 niños	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 52.500	$ 1.050.000
3	Apoyo logístico de animador para recreación y actividades de globoflexia	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
	SUBTOTAL			**$ 3.000.000**	**$ 150.000**	**$ 3.150.000**

CUMPLEAÑOS MUNICIPIO DE IQUIRA

	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	(+) 5% ADMON	VALOR TOTAL
1	Apoyo logístico para el suministro de 3 latas de torta o ponqué porcionada en 100 unidades cada una, acompañada de gaseosa de 250 ml	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
2	Garantizar la entrega de 300 cocteles para brindis.	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 37.500	$ 787.500
3	Suministro de 300 recordatorios, consistente en un suvenir marcado con el nombre de municipio de iquira, en conmemoración de los cumpleaños del Municipio.	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
4	Reconocimiento en vidrio para 4 gestores culturales	4	$ 100.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
	SUBTOTAL			**$ 2.950.000**	**$ 147.500**	**$ 3.097.500**

TERCERA (3°) VERSIÓN TRAVESÍA CICLÍSTICA IQUIRA UNA AVENTURA ENTRE MONTAÑAS						
ITEM	**DETALLE**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Almuerzo tipo fiambre (arroz, muslo o contramuslo de pollo, porción carne de cerdo, papa, yuca, plátano tajado, ahogado y aguapanela con limón)	500	$ 20.000	$ 10.000.000	$ 500.000	$ 10.500.000
2	Paca 20 unidades agua en bolsa por 330 ml	100	$ 6.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
3	Punto energético: frutas, bocadillo, para cada uno de los participantes divido en cinco (5) estaciones durante la travesía	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 100.000	$ 2.100.000
4	Suministro refrigerio apoyo logístico (tamal con 2 carnes y bebida fría o caliente de 250 ml)	60	$ 10.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
5	Apoyo logístico de un (1) carro escoba tipo turbo.	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 25.000	$ 525.000
6	Medallas acrílica forma circular, de 5 cm de diámetro, con cinta satinada de 2.5 cm de ancho por 85 cm de largo, marcada con leyenda y logotipos del evento.	500	$ 6.000	$ 3.000.000	$ 150.000	$ 3.150.000
7	Suministro de llantas rin 29 X 2.20 MTB Xc Trail.	5	$ 80.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
8	Suministro casco ciclismo poliestireno expandido distintas tallas	10	$ 70.000	$ 700.000	$ 35.000	$ 735.000
9	Suministro bomba Inflador Aire Aluminio Bicicleta Moto 120 Psi Ruta Mtb	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
10	Incentivo económico grupo más numeroso de ciclistas.	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 25.000	$ 525.000
11	Suministro velocímetro Bicicleta inalámbrico (calcula distancia, calorías, velocidad, tiempo de movimiento)	5	$ 180.000	$ 900.000	$ 45.000	$ 945.000
12	Apoyo logístico mecánico bicicleta para la ruta (despinche, tensión o rotura de cadena, tensión de frenos)	2	$ 200.000	$ 400.000	$ 20.000	$ 420.000
13	Suministro bicicleta MTB rin 29 marco aluminio mono plato 9 velocidades, suspensión bloqueo al hombro, talla M y L	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 180.000	$ 3.780.000
14	Incentivo económico segundo puesto categoría masculino y femenino	2	$ 500.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
15	Incentivo económico tercer puesto categoría masculino y femenino	2	$ 300.000	$ 600.000	$ 30.000	$ 630.000
16	Suministro alquiler sillas plásticas	200	$ 1.500	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
17	Paquete numeración bicicleta, lona o banner de 20 X 12 cm full color 500 Unidades	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 50.000	$ 1.050.000
18	Manilla full color 500 Unidades	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 15.000	$ 315.000
19	Apoyo logístico durante la realización del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 90.000	$ 1.890.000
	SUBTOTAL			**$ 28.500.000**	**$ 1.425.000**	**$ 29.925.000**

CELEBRACION NAVIDAD PARA LOS NIÑOS						
ITEM	**DETALLE**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**(+) 5% ADMON**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico con la entrega de postre navideño (Natilla) servido en recipiente plástico transparente de 3 onzas.	1.000	$ 1.500	$ 1.500.000	$ 75.000	$ 1.575.000

2	Alquiler, instalación y adecuación de escenografía para ambientar el escenario de las Novenas de aguinaldo y entrega de regalos.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 250.000	$ 5.250.000
3	Aguinaldo Navideño (muñecas, carros, balones, variados para niños y niñas entre 3 y 10 años de edad)	2.500	$ 14.000	$ 35.000.000	$ 1.750.000	$ 36.750.000
4	Sonido consistente en dos (2) cabinas, con micrófono y amplificador para las actividades de Animación durante las novenas de aguinaldo.	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 225.000	$ 4.725.000
5	Agrupación Musical Regional que cuente con una trayectoria musical mínima de 2 años, con reconocimiento regional y experiencia en shows musicales en vivo en ferias y fiestas. Conformado mínimo por 8 músicos, para celebración fiesta de fin de año.	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000	$ 425.000	$ 8.925.000
	SUBTOTAL			**$ 54.500.000**	**$ 2.725.000**	**$ 57.225.000**

ÍTEM	CUADRO RESUMEN	VALOR
1	CELEBRACION DIA DE HALLOWEEN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS.	$ 3.150.000
2	CUMPLEAÑOS ÍQUIRA	$ 3.097.500
3	TERCERA TRAVESÍA CICLÍSTICA ÍQUIRA UNA AVENTURA ENTRE MONTAÑAS	$ 29.925.000
4	CELEBRACION NAVIDAD PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS.	$ 57.225.000
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 93.397.500**

El presupuesto oficial fue determinado conforme al análisis histórico realizado desde la dependencia que originó la necesidad; con apoyo de la contratista Afra Yubelli Pillimue Casso, contratista de apoyo cultura.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones de FOMCULTURA • FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA para celebrar el contrato, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados:

1. Propuesta.
2. Acto administrativo de nombramiento del Gerente.
3. Acta de Posesión del Gerente.
4. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del Gerente.
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del representante legal y de la entidad.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, con la cual se acredite estar a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, cuando corresponda, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
7. Certificación de Antecedentes disciplinarios del representante legal y la entidad.
8. Certificación de Antecedentes fiscales del representante legal y la entidad.
9. Certificación de Antecedentes judiciales del representante legal.
10. Certificación de Antecedentes del RNMC del representante legal
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).

El Municipio de Íquira verificó el cumplimiento de los requisitos de FOMCULTURA • FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, para la suscripción del Contrato Interadministrativo que se derive del presente estudio previo.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la guía para elaboración de estudios de sector, como parte del proceso de contratación en cumplimiento con los principios de planeación, responsabilidad y trasparencia consagrada en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor; desde la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo:

El presente proceso se adelantará bajo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El objeto del Contrato que se deriva del presente estudio previo es: BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

El plazo establecido para la ejecución del mismo se estipula en DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y su valor asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (93,397,500.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los Contratos Interadministrativos suscritos por el MUNICIPIO DE ÍQUIRA, han obtenido resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos y en diversos sectores y la organización logística para eventos de carácter cultural, social, así:

NO. DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
009-2026	Contratación Directa	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA	FOMCULTURA	$483.367.500
051-2025	Contratación Directa	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	FOMCULTURA	$68.512.500
021 de 2024	Contratación Directa	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL REINADO DEL BAMBUCO ÍQUIRA 2024, LA CULTURA Y FIESTAS DE SAMPEDRO DEL 28 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2024.	FOMCULTURA	$396.165.813
004 de 2022	Contratación Directa	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA ESFUERZOS ENTRE EL MUNICPIO DE ÍQUIRA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA DESARROLAAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL SAN PEDRO DEL AÑO 2022	FOMCULTURA	$158.000.000
046 de 2016	Contratación directa	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL TRIGESIMO SEXTO REINADO MUNICIPAL DEL BAMBUCO Y	FOMVICULTURA	$30.000.000

		PARTICIPACIÓN DE LA SEÑORITA ÍQUIRA EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO 2016		
073 DE 2015	Contratación directa	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA REALIZAR 10 MUESTRAS DE DANZAS Y LA PRESENTACION DE 2 ORQUESTAS PARA AMENIZAR LAS FESTIVIDADES SAMPEDRINAS EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA	CORPORACION SINFONICA DEL HUILA "ABEL VALDERRAMA YUSTI"	$22.000.000
011 DE 2017	Contratación directa	REALIZAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA Y LA CORPORACIÓN TALENTO HUMANO POR COLOMBIA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES y ARTÍSTICAS CONSISTENTE EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, CONSERVACIÓN, PRACTICA Y RESCATE DE LOS VALORES Y TRADICIONES SOCIOCULTURALES y EXPRESIONES ARTÍSTICAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA – HUILA.	CORPORACIÓN TALENTO HUMANO POR COLOMBIA	$79.800.000

De igual forma, a nivel regional se ha realizado la contratación de necesidades similares de la siguiente forma:

No. De Contrato	Entidad	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato
CONTRATO INTERADMINITRATIVO No. 1042 DE 2026	GOBERNACIÓN DEL HUILA	PRESTAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA A TRAVES DE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45 VITRINA TURÍSTICA DE ANATO-2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027	CONTRATACION DIRECTA	$ 368.080.000
CONTRATO INTERADMINITRATIVO No. 1336 DE 2026	GOBERNACIÓN DEL HUILA	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONAL Y NACIONAL	CONTRATACION DIRECTA	$ 1.000.000.000

CONTRATO INTERADMINITRATIVO No. 1534 DE 2022	GOBERNACIÓN DEL HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON OCASION DE LA EPOCA DECEMBRINA COMO APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."	CONTRATACION DIRECTA	$ 552.090.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.104 DE 2021	GOBERNACIÓN DEL HUILA	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA ALUSIVA A LA ÉPOCA NAVIDEÑA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS SOCIALES Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS	Proceso Competitivo	$396.284.466
CONTRATO INTERADMINITRATIVO No. 1092 DE 2020	GOBERNACION DEL HUILA	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO COMO APOYO A LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Y EL MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA ALUSIVA A LA ÉPOCA NAVIDEÑA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN LA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS	CONTRATACION DIRECTA	$226.635.340
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1309 DE 2019	GOBERNACIÓN DEL HUILA	MONTAJE DE ESCENOGRAFIA ALUSIVA A LA EPOCA NAVIDEÑA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN LA SEDE	CONTRATACION DIRECTA	$58.500.000

		ADMINISTRATIVA CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA CON OCASION DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS.		

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato Interadministrativo desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el ejecutor del Contrato, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al ejecutor en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Se adopten decisiones con varias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Selección	Económico	No se tienen en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato de compraventa	No se puede llevar la compraventa del bien inmueble a termino	1	2	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad para reunir documentos necesarios para efectuar la tradición del bien inmueble	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	4	2	Bajo
5	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que el inmueble y los gastos de la tradición se incrementes	2	4	6	Alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Que la compraventa no se pueda llevar a cabo	No cumplimiento de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-013 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, el Municipio de Íquira establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Alcalde Municipal designar para tal efecto al Supervisor del Contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLVL	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago anticipado.	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del - Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Término de ejecución del contrato

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertene

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura **X**
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	

Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes, servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el código UNSPSC 80141902, 93141701Y 93141702.	SI **X**	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: ÍQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO 2024- 2027
SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 33-CULTURA 35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social 1603-Arte y cultura 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio 1604-Recreación y deporte
PRODUCTO: 4102046-Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales 3502046-Servicio de promoción turística 4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
PROYECTO: *202500000036859-SERVICIO DE APOYO A SECTOR CULTURA EN PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA. *202500000036949-SERVICIO DE APOYO A SECTOR DEPORTE EN FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA. *202500000034906-SERVICIO DE APOYO AL SECTOR COMERCIO EN PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA. *202500000036955-SERVICIO DE APOYO A SECTOR INCLUSION SOCIAL EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA.
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI X**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
N.A.
OBSERVACIONES:

El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "ÍQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO".

Íquira, Octubre de 2026

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno

VOBO ELECTRÓNICO SECOP II
Revisó Contenido Jurídico:
Carlos Andrés Rivas Bernal
Asesor Jurídico Externo Contratación

VOBO ELECTRÓNICO SECOP II
Apoyo elaboración:
Afra Yubely Pillimue Casso
Contratista Apoyo Cultura

VOBO ELECTRÓNICO SECOP II
Apoyo elaboración:
Yey Fredy Ángel Cumbe
Contratista Apoyo Deporte

Aprobación electrónica: *La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.*